xico, hemos tenido ocasion de entrar en una éra de tranquilidad en la política internacional, tanto más propicia y honrosa, cuanto que se ha fundado en el decoro del país y en las exigencias de la justicia.

"Hace años que no tenemos ninguna cuestion, ni medianamente séria, con las naciones extranjeras. Defendidos nuestros derechos con dignidad, prudencia y justificacion, hemos hallado el más eficaz concurso en la cultura y buena fe de las potencias amigas. En la misma juiciosa política se han inspirado los honorables miembros de la Representacion Nacional, y el distinguido personal con que hoy cuenta el país en el Cuerpo Diplomático y en las numerosas agencias consulares de que dispone.

"En cuanto á mí, siempre me será altamente satisfactorio haber estado al frente de la Secretaría de Relaciones, bajo gobiernos de cuyo patriotismo no ha podido dudarse, y en épocas en que, cualesquiera que hayan sido las dificultades interiores, todos los mexicanos han sentido y pensado como un solo hombre, al tratarse de la independencia, de la integridad y de la honra de la patria."

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Las labores de este Ministerio están repartidas entre seis secciones:

La primera tiene á su cargo los siguientes ramos: vapores, municipios, casa de expósitos, escuela de ciegos, escuela de artes y oficios para mujeres, salubridad, presos federales, imprenta del Gobierno y *Diario Oficial.*

La segunda se entiende con los asuntos siguientes: relaciones con los Estados, Distrito Federal, Territorios, policía urbana, Monte de Piedad, cárceles y penitenciaría.

La seccion tercera tiene á su cargo el mando é inspeccion de la Policía rural.

La cuarta, la beneficencia pública y privada en el Distrito Federal.

La quinta, el ramo de Correos; y la

Sexta, el Archivo.

De muchas de las materias que forman los ramos encargados al Ministerio de Gobernacion, nos hemos ocupado en distintas partes de este libro; pues que, en efecto, la esfera de accion administrativa que corresponde á esta Secretaría es demasiado vasta, poniéndola en contacto con los demas Ministerios.

Este Ministerio, que en otras partes se llama del *Interior*, ejerce una influencia decisiva en todo lo que se relaciona con el régimen interior de la Nacion. Pudiéramos decir que en él reside la parte más activa y eficaz de la accion administrativa.

Nuestro sistema político no disminuye la importancia de esta Secretaría. Sin afectar la competencia de los Estados, y más bien auxiliándola en varios de sus ramos, el medio en que ejercita su accion se extiende á toda la República. Cuida de que se verifiquen las elecciones generales en todo el territorio nacional, como de que en todo él se guarde la observancia de la Constitucion; dirige las relaciones entre la Federacion y los Estados, é interviene en las de éstos entre sí, cuando está interesado el equilibrio federal; extiende en todo el país su vigilancia, para que se conserve inalterable la tranquilidad pública, cuidando de la seguridad personal y de la propiedad de los ciudadanos; en los casos en que el Gobierno General puede disponer de la Guardia Nacional de los Estados, toca á la Secretaría de Gobernacion entenderse con ellos y con el Senado para que autorice el empleo de esa fuerza, y por la misma razon le corresponde la iniciativa para la ley orgánica de la fuerza ciudadana. Siendo de su deber el cuidado de la paz pública y de los medios que pueden servir para afianzarla ó para prevenir sus trastornos, le corresponde una parte activa en las cuestiones de amnistía. Por iguales causas le compete la autoridad ejecutiva en la intervencion legal en materia de cultos, ya para hacer efectiva la liber-

tad religiosa, ya para reprimir los abusos de las sectas. Cabe tambien dentro de su competencia la salubridad, y por último, la beneficencia pública, en cuyo ramo el Gobierno ejerce una accion saludable y de trascendencia en el país. Harémos de ella una especial mencion.

Hablando de la beneficencia pública, Mr. Laurent se explica en los siguientes términos: "¿Tiene la sociedad el deber de procurar á todo hombre la subsistencia física ó los medios para obtenerla? Esta es la doctrina del socialismo, no la nuestra. Creemos que la sociedad ha pagado su deuda, cuando ha puesto á disposicion del individuo los medios de desarrollar sus facultades; y despues de esto, toca á cada hombre hacer uso de los dones de la naturaleza por medio del estudio. Lo que hace la fuerza del individuo, y por consecuencia la de la sociedad, es la energía, el poder de iniciativa de los individuos: es preciso, pues, estimular y activar el sentimiento de la individualidad. Ahora bien; si la sociedad asegurase á cada hombre su subsistencia, ó el trabajo que le proporciona, pondria su prevision y actividad en lugar de la prevision y actividad de los individuos, es decir, que mataria en su gérmen el principio de vida y de progreso. Nuestra doctrina es, pues, el contrapié del socialismo; la sociedad no debe ser una providencia, debe limitarse á favorecer el perfeccionamiento de los individuos. El hombre es y debe ser por sí mismo su propia providencia. Si la instruccion y la educacion, que es su compañera inseparable, estuviesen dirigidas hácia ese fin y hácia ese espíritu, quedaria poco que hacer á la beneficencia pública.

"Esto no quiere decir que la sociedad deba permanecer extraña á la caridad que alivia los males inevitables. Hay miserias que la prevision humana no puede impedir. Las enfermedades arrebatan del lado de tiernos niños á los séres que Dios les habia dado como apoyo. ¿Dirá la sociedad á un huérfano; "ayúdate que Dios te ayudará? Una crísis industrial, durante algunos años, se encruelece contra los obreros y los priva de trabajo, se agotan sus economías. ¿Les dirá la sociedad, "ayudaos que el cielo os ayudará? La vejez hace incapaz de trabajo al hombre, y la muerte de sus hijos lo ha dejado sólo en este mundo; la enfermedad, las necesidades que aumentan con los años consumen el pequeño peculio que habia llegado á reunir. ¿Abandonará la sociedad á los enfermos y á los ancianos? ¿Para qué hablar de otras cosas? Allí donde los esfuerzos individuales son impotentes, la sociedad debe intervenir: ésta es su mision. Bajo estos límites y con estas condiciones admitimos la caridad pública!"

Para este objeto tienen los gobiernos hospitales y hospicios, que deben estar vigilados para que no se falsee su objeto, para que esos establecimientos no sean asilos de la ociosidad, focos del vicio é instrumentos de fines políticos ó religiosos. Muchas veces una falsa piedad exige la caridad pública en reuniones de fanáticos, admitiendo allí á los que no tienen más mérito que ideas exaltadas, y que bien pudieran ser útiles á la sociedad y á ellos mismos en el ejercicio del trabajo individual, y ¡cuántas veces hemos visto que bajo la máscara de la religion se explotan en esos establecimientos y en provecho de una clase las aptitudes morales y el trabajo físico de los asilados!

Hay en México diversos establecimientos de beneficencia pública, bajo la direccion y vigilancia del Ministerio de Gobernacion: unos fundados por la piedad de los particulares, otros por el clero y otros por el mismo Gobierno. Todos están hoy secularizados por disposicion de la ley de 2 de Febrero de 1861; por la de 13 de Marzo del mismo año, y las disposiciones de 9 de Octubre de 1867 y 31 de Octubre de 1868, sus fincas y capitales están exceptuados de toda contribucion. Por el artículo 8 de la ley de 25 de Junio de 1856 no son denunciables los edificios destinados á la Beneficencia pública. Las circulares de 23 de Enero de 1877 y 30 de Diciembre de 1879 retiraron de los Ayuntamientos la inspeccion de los establecimientos de beneficencia creados y que en adelante se fundaren, poniéndolos bajo la administracion de una junta llamada "Direccion de Beneficencia pública," siendo presidente nato de ella el Ministro de

Gobernacion, en cuyo nombre y bajo cuyo acuerdo se ejercen por la junta todas las atribuciones.

Con fecha 1º de Agosto de 1881 se expidió el Reglamento de la Beneficencia pública en el Distrito Federal, por el cual los establecimientos de ese ramo, creados ó que en adelante se fundaren en esta Capital, estarán bajo la direccion y dependencia de la Secretaría de Gobernacion por medio de la seccion respectiva y á cargo de un jefe, cuyo empleo es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro. Cada establecimiento de beneficencia está á cargo de un director nombrado por el Secretario de Gobernacion, lo mismo que los demas empleados superiores de la casa. Se determinan allí los fondos de la Beneficencia y las atribuciones de sus empleados, entre quienes figura un abogado defensor que es el representante de los fondos, nombrado y removido libremente por el Ejecutivo. La personalidad del abogado defensor se acreditará por poder en forma, expedido por la Secretaría de Gobernacion.

El Ayuntamiento tiene en la Beneficencia pública las siguientes atribuciones:

I. Visitar, con la frecuencia que le sea posible, los establecimientos y oficinas dependientes de la Beneficencia para vigilar el servicio médico ó administrativo, dando cuenta de las faltas que notare, ó iniciando directamente á la Secretaría de Gobernacion las disposiciones que fuere necesario dictar para remediarlas.

II. Informar sobre la idoneidad de los fiadores de los empleados que deban caucionar su manejo; y

III. Promover, todas las medidas que crea convenientes para conservar y aumentar los fondos de Beneficencia, indicando las economías que se puedan introducir en los gastos, sin que se resienta el buen servicio.

Por las consideraciones que hicimos al hablar del artículo 27 relativamente al objeto de Beneficencia pública que tienen algunos legados piadosos, dirémos que nuestros gobiernos han cuidado de que se ejecuten debidamente esas disposiciones testamentarias, siendo la administracion pública el mejor garante de que será eficaz la beneficencia privada.

A este propósito son dignas de llamar la atencion dos circulares: una de la Secretaría de Hacienda fecha 6 de Abril de 1885 y la otra de la de Gobernacion expedida en 10 de Setiembre del mismo año.

Los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que están bajo la dependencia de la Secretaría de Gobernacion son el Nacional Monte de piedad, la casa de niños expósitos, la escuela de ciegos y la escuela de artes y oficios para mujeres.

El Sr. Romero Rubio concluye así su última Memoria presentada al Congreso:

"No puede lisonjearse el Ejecutivo de haber dado impulso tan vigoroso como hubiera deseado á todos los ramos de la Administracion que están bajo la competencia de esta Secretaría. Ni ha podido contarse con todo el tiempo necesario para ello, ni es prudente, cuando las circunstancias del Erario federal exigen la mayor cordura y parsimonia en los gastos, poner la mano en toda clase de asuntos, por más que se esté sintiendo la necesidad de dar soluciones prontas y radicales á las diversas cuestiones que están pendientes hace largos años.

"Esto no obstante, puede el Ejecutivo decir con satisfaccion, que, en medio de circunstancias bien difíciles, no solamente se ha procurado cubrir las exigencias ordinarias del servicio público, sino que se han impulsado y mejorado varios ramos: con especialidad el de Correos y la Beneficencia, y se han emprendido obras como la del Desagüe del Valle y la Penitenciaría del Distrito, que, reclamadas desde hace tiempo por la opinion pública, no habian podido emprenderse anteriormente. Además, se tienen en estudio varios proyectos para la mejor organizacion política y municipal del Distrito Federal y Territorios, y se está preparando, con la debida meditacion, para someterlo oportunamente al Congreso, un proyecto de Código Sanitario que es una de las primeras exigencias de todo pueblo culto, y cuya falta se hace sentir cada dia más en México."

SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Se divide en las siguientes Secciones.

La Seccion de Justicia que tiene á su cargo: comunicacion con la Suprema Corte de Justicia; administracion de Justicia: controversias que corresponden á la Federacion; códigos civil, penal, de comercio, de procedimientos civiles, de procedimientos penales; código de procedimientos federales; colecciones de leyes y decretos; conmutacion y reduccion de penas, indultos; dudas de ley propuestas por los tribunales y oficinas; nombramiento y remocion de funcionarios y empleados de la administracion de justicia, excepto los altos funcionarios; expropiacion por causa de utilidad pública; exhortos, extradicion, Fiat de escribanos; honorarios de Magistrados suplentes de Circuito y Jueces suplentes de Distrito; idem de peritos nombrados por los tribunales y juzgados; testigos de asistencia de los mismos tribunales y juzgados; iniciativas sobre leyes de administracion de justicia y organizacion de tribunales, de la Federacion, del Distrito Federal y de los Territorios; licencias de Magistrados, jueces y demas empleados de justicia; legalizacion de firmas de funcionarios y empleados de justicia, en los casos no previstos por el código de procedimientos civiles; oficios públicos vendibles y renunciables; causas de piratería; publicacion de las leyes relativas á la administracion de justicia; responsabilidad de funcionarios y empleados del ramo; retencion impuesta á los reos. Promotores de los Tribunales Federales, Procurador de Justicia y sus agentes, archivo judicial, Semanario Judicial de la Federacion, Boletin judicial, defensores de oficio.

La Seccion de Instruccion pública interviene, en la Academia de Bellas Artes, Biblioteca Nacional; Conservatorio de música; Colegio de Escribanos; Consejo médico legal; Registro de la propiedad en el Distrito Federal y Territorios; registro de comercio; escuelas, de Jurisprudencia, Medicina, Preparatoria, Normal de profesores, secundaria de niñas, artes y oficios, sordomudos, colegio de la Paz, escuelas de niñas, de adultos y de adultas, elementales, juntas de vigilancia, etc.

La seccion de archivo y estadística se ocupa de los asuntos que indican sus nombres.

En la última Memoria presentada por el Sr. Ministro Baranda al Congreso de la Union, se encuentran los notables conceptos siguientes que marcan bien el doble carácter de la Secretaría de que nos ocupamos:

"La justicia y la instruccion pública tienen una gran significacion en el órden político y social. La primera es la base de todos los intereses y la salvaguardia de todos los derechos: la segunda está llamada á asegurar las instituciones democráticas, á desarrollar los sentimientos patrióticos y á realzar el progreso moral y material de nuestra patria."

La instruccion debe ser progresiva, como la marcha natural del espíritu humano, por eso debe ser complexa y general, á fin de que cada hombre aproveche los frutos del árbol enciclopédico para los que tenga más aptitud. Hacer buenos ciudadanos, preparar al hombre para que desempeñe dignamente su papel en el concierto social, á fin de que pueda dentro de la esfera de su capacidad, prestar los servicios que el Estado tiene derecho de reclamar de él; tal es el punto objetivo de la instruccion pública. Por eso la enseñanza debe ser obligatoria, como lo es el impuesto, como lo es el servicio militar, como lo es la sumision á los jueces; porque el cumplimiento de todos estos deberes satisface las necesidades más imperiosas, las necesidades constantes del Estado.

La administracion de justicia es tambien otro elemento poderoso de progreso en la civilizacion de los pueblos. El dia en que las leyes positivas, civiles y penales, armonicen el interes individual con el interes de la Nacion, y con los intereses de la humanidad, la justicia llegará al Estado de perfeccion que indica su propio nombre. La accion administrativa consiste, pues, en este punto, en remover los obstáculos que se oponen todavía y

se opondrán por largo tiempo, para llegar á ese concierto de los hombres con Dios.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Dependen de este Ministerio las oficinas de las secciones en que está dividida la Secretaría y que tienen por jefe al Oficial Mayor y además la Tesorería General de la Federacion, bajo la responsabilidad del Tesorero General y del Contador.

La Secretaría se divide en ocho secciones: la primera tiene á su cargo la comunicacion con las aduanas marítimas y fronterizas, las del Distrito Federal y las de los Territorios;—la segunda, todo lo relativo á bienes nacionalizados;—la tercera, la materia de contribuciones, y sus oficinas especiales;—la cuarta, la contabilidad;—la quinta, los pagos anexos al ramo;—la sexta, el crédito público;—la sétima, el catastro y la estadística fiscal, y la octava, el archivo. Por decreto de 30 de Diciembre de 1885 se creó una seccion más, encargada de la inquisicion y comprobacion de los créditos activos que existen en favor del Erario federal.

Estas oficinas no son recaudadoras ni distribuidoras, pues que tales atribuciones están encomendadas á la Tesorería General y á las oficinas de Hacienda de que hablarémos más adelante. Como hemos dicho en otra parte, el Tesorero General debe hacer observaciones al gobierno cuando éste acuerde algun gasto que no esté incluido en el presupuesto; y en caso de insistencia, hacer el pago y dar cuenta al Congreso ó á la Comision permanente. (Art. 11 del Reglamento de la Tesorería, fecha 29 de Junio de 1881.) Tambien son atribuciones del Tesorero celebrar los remates de efectos que necesita el Gobierno, firmar las escrituras en que sea parte la Hacienda pública y firmar los bonos y demas documentos de crédito contra el Erario.

Hay seis secciones en la Tesorería. La primera de cobro de los impuestos y otras prestaciones que no tienen señalada una

oficina especial; la segunda, hace los pagos de la lista civil; la tercera, los de la lista militar; la cuarta, tiene á su cargo la glosa de cuentas; la quinta, la deuda pública, y la sexta, es la seccion liquidataria de la contabilidad.

Las aduanas marítimas y fronterizas hacen el cobro de los derechos de importacion y exportacion y las primeras los demas derechos de puerto. Tienen las aduanas fronterizas del Norte por auxiliares en la persecucion del contrabando, las fuerzas de la *Gendarmería Fiscal*, compuesta de tres *zonas*: la primera comprende los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila hasta los límites de Monclova; la segunda abraza los límites de la ciudad de Monclova (Coahuila) hasta la laguna de Santa María (Chihuahua); y la tercera desde la jurisdiccion de la laguna de Santa María hasta los confines del Estado de Sonora. Las aduanas marítimas cuentan, para su mejor desempeño en la prevencion y persecucion del contrabando, con las *secciones de vigilancia* que recorren el litoral de cada jurisdiccion marítima.

Las Jefaturas de Hacienda residen en las capitales de los Estados. Hacen la recaudacion de los productos por venta y explotacion de terrenos baldíos y bienes nacionalizados y reciben otras ministraciones de dinero por enteros de oficina ó pagos de particulares segun las órdenes de la Secretaría de Hacienda: hacen la distribucion de los fondos pagando la lista civil con arreglo al presupuesto, y la militar segun las órdenes especiales que reciben de la Tesorería General. Los Jefes de Hacienda vigilan la recaudacion de la contribucion federal, intervienen en los cortes de caja de las oficinas de Hacienda federales y las locales; sustituyen al Administrador del Timbre del lugar de su residencia, en las faltas temporales de ese empleado y de la misma manera al Promotor Fiscal del Juzgado de Distrito.

Oficinas del Timbre.—Hay la Administracion general de la renta residente en México y dependen inmediatamente de ella las principales, y de éstas las subalternas. En cada una de las principales hay un oficial interventor. Hay Administracion principal del Timbre en los siguientes puntos: Acapulco (Guerrero),